

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00436 00

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de fecha 18 de enero de 2021, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,
RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA por no haberse subsanado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 12 del 2 de febrero de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4b671adbfa293d7d9bd88129d72dd59cd48c5a88ab5759d08784eedb7af2f5**

Documento generado en 01/02/2021 07:19:13 AM